



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 60-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

**Opinión sobre la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.48, a favor del operador aéreo extranjero SPIRIT AIRLINES, INC. (Filadelfia/Punta Cana/Filadelfia).**

**CONSIDERANDO:** Que, **SPIRIT AIRLINES, INC.**, es titular del Permiso de Operación Núm.48, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, desde puntos de los Estados Unidos hacia la República Dominicana, vigente hasta el 15 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2022, suscrita por la señora Sonia Cabrera, Representante Legal de **SPIRIT AIRLINES, INC.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.48, para la inclusión de la ruta **Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL)**.

**CONSIDERANDO:** Que con la explotación de la ruta **Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL)**, se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, contempladas para el transporte de pasajeros en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América del año 1949.

**CONSIDERANDO:** Que el inicio de estas operaciones está proyectado para el 18 de mayo de 2022, las cuales serán realizadas en aeronaves tipo Airbus A320, con capacidad para 182 asientos, con una frecuencia de cuatro (4) vuelos semanales, los días lunes, miércoles, viernes y sábados.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta **Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL)**, se encuentra contenida en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros Frontier Airlines, Inc. y American Airlines, Inc., los cuales se encuentran regularmente operando la ruta.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de febrero de 2022, las aerolíneas **SPIRIT AIRLINES, INC.** y **FRONTIER GROUP HOLDINGS, INC.** ("FRONTIER"), empresa motriz **FRONTIER AIRLINES, INC.**, anunciaron sus planes de fusión, proyectándose a convertirse en la quinta aerolínea más grande de los Estados Unidos de América.

**CONSIDERANDO:** Que es habitual que las aerolíneas involucradas en ese tipo de integración societaria, busquen obtener las mismas autorizaciones de rutas que les permiten operar a un destino de manera individual, ya que en lo que culmina el proceso de fusión de las sociedades ante las autoridades gubernamentales de su estado de matriculación, pueden eficientizar la oferta de sus servicios y enfrentar la competencia.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**Resolución 60-2022**  
**de fecha 9 de marzo de 2022**  
**Página 2 de 3**

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto a la autorización, en los archivos de la Junta de Aviación Civil reposa la comunicación Núm.54 de fecha 1ro de abril de 2004, donde la Embajada de los Estados Unidos designa al operador aéreo **SPIRIT AIRLINES, INC.**, a operar una combinación programada de servicios aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que el operador aéreo **SPIRIT AIRLINES, INC.**, aportó las Especificaciones de Operaciones emitidas por el Departamento de Transporte Aéreo de los Estados Unidos (DOT), donde incluye el *Aeropuerto Internacional de Punta Cana*.

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios, DTJ/019/22, de fecha 22 de febrero de 2022; DETA/043/22, de fecha 23 de febrero de 2022; DTA/062/22, de fecha 4 de marzo de 2022, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, por la División de Economía del Transporte Aéreo y el Departamento de Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo extranjero **SPIRIT AIRLINES, INC.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de enmienda de permisos de operación.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio del año 1949.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

**VISTO** el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/019/22 de fecha 22 de febrero de 2022.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/043/22 de fecha 23 de febrero de 2022.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/062/22 de fecha 4 de marzo de 2022.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 60-2022  
de fecha 9 de marzo de 2022  
Página 3 de 3

**VISTO** el informe rendido por la Secretaria de la JAC, mediante oficio SEC/015/22 de fecha 7 de marzo de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **SPIRIT AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones

que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 60-2022**

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por la empresa **SPIRIT AIRLINES, INC.**, en el sentido de que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.48, para incluir la ruta *Filadelfia/Punta Cana/Filadelfia*, y ser conocida en audiencia pública en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el martes 29 de marzo de 2022, a las 2:15 p.m.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/mam.